



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO
I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

PROGRAMA PROPIO DE I+D+I 2022

**CONVOCATORIA DE AYUDAS
DIRIGIDAS AL PERSONAL INVESTIGADOR EN FORMACIÓN PREDOCTORAL
PARA REALIZAR UNA ESTANCIA DE INVESTIGACIÓN INTERNACIONAL
IGUAL O SUPERIOR A TRES MESES**

Aprobada en Comisión de Investigación de 17 de febrero de 2022

El Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado, en su texto consolidado de 3 de junio de 2016 contempla que las tesis doctorales puedan obtener la Mención Internacional. Para ello exige, entre otros requisitos, haber realizado una estancia mínima de tres meses fuera de España en una institución de enseñanza superior o centro de investigación de prestigio, cursando estudios o realizando trabajos de investigación.

Las ayudas objeto de esta convocatoria están sometidas a las Bases Reguladoras contenidas en la Resolución Rectoral de 23 de febrero de 2017 para la concesión de ayudas del Programa Propio de I+D+i de la UPM; a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; a la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio; el Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y se modifica el Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por Real Decreto 304/2004 de 20 de febrero; a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; al Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, así como a la Resolución de 9 de febrero de 2018 por la que se dictan instrucciones sobre comisiones de servicio con derecho a indemnización, Real Decreto-Ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, y a los Estatutos de la UPM, aprobados por Decreto 74/2010, de 21 de octubre (BOCM del 15 de noviembre).

De acuerdo con las competencias conferidas por el artículo 65 de los citados Estatutos,

DISPONGO:

Ordenar la publicación de la presente convocatoria de ayudas, que se registrá por las siguientes condiciones:

Artículo 1.- Objeto de la convocatoria

Las ayudas dirigidas al Personal Investigador en Formación predoctoral para movilidad tienen por objeto facilitar la consecución de la Mención Internacional en el título de doctor a doctorandos de la UPM, preferentemente a aquellos beneficiarios de contratos para la realización del doctorado del Programa Propio de Investigación de la UPM. Las ayudas financiadas por esta acción se aplican a estancias en el extranjero iguales o superiores a tres meses, cuya finalidad sea formativa a través de trabajos en Universidades, centros o laboratorios de investigación públicos o privados altamente competitivos, consulta de fondos bibliográficos o documentación, aprendizaje de nuevas técnicas instrumentales u otras actividades que redunden en la mejor consecución de la tesis doctoral que realiza el interesado.

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

Artículo 2. Dotación

En el presupuesto 2022 del Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado de la UPM, esta ayuda se enmarca en el programa 466A, con una dotación total de 330.000€, para la que se ha reservado crédito por el importe máximo disponible.

Artículo 3. Condiciones, cuantía de las ayudas y gastos financiables

La ayuda podrá complementarse con cualquier otra ayuda o remuneración previamente concedida por un Organismo o Institución diferente de la UPM, que no sea incompatible con percepciones por el mismo concepto; no pudiendo, en ningún caso, realizarse una doble justificación del mismo gasto.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17.1 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de los no Residentes y sobre el Patrimonio, estas subvenciones estarán exentas del IRPF en los términos establecidos en el Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por tener por objeto compensar los gastos de manutención, locomoción y estancia derivados de la realización de estancias temporales en el extranjero.

La cuantía de la ayuda comprenderá:

- a) El coste del viaje ida y vuelta al lugar de destino, con un máximo de 500 € para Europa y de 1.000 € para el resto del mundo, así como una cantidad mensual en el importe que se determine, que será fijado en función del monto de otras ayudas obtenidas, de las características del trabajo a realizar, del Centro y país de destino, con un máximo mensual de 1.300€, o la parte proporcional por los días que correspondan para los meses que no se completen. Al haberse incrementado en 100 € el máximo mensual con respecto a las ayudas de 2021, dicha cantidad se puede destinar también a las pruebas de detección COVID-19 si fuera requisito de entrada o de salida antes de viajar, seguro de viaje, etc.
- b) Los gastos de alojamiento en caso de cuarentenas obligatorias que no excedan la ayuda concedida.

Condiciones generales:

- 1. Sólo se concederá una ayuda por solicitante en el año en curso.
- 2. La estancia debe realizarse íntegramente entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022; alternativamente, al menos tres meses (contados de fecha a fecha) deberán realizarse dentro del año natural 2022, que serán la parte susceptible de esta ayuda. Los gastos de viaje deberán ser liquidados en los 15 días siguientes a la vuelta de la estancia.
- 3. La duración mínima de la estancia será de tres meses (contados de fecha a fecha), habiéndose de desarrollar de manera continuada en el mismo centro de investigación. Esta estancia podrá extenderse hasta un período máximo de seis meses en el caso de que el director de la ayuda lo solicite y el grupo de investigación se comprometa a la financiación a partir del cuarto mes.
- 4. En ningún caso el país de destino podrá coincidir con el de nacionalidad del beneficiario salvo que éste acredite tener su residencia legal en España y haber transcurrido como mínimo dos años con vinculación laboral en la UPM.
- 5. Los solicitantes deberán contar con la aceptación del organismo receptor, expresada mediante una carta de invitación en donde se mencione explícitamente la duración de la estancia.
- 6. Los solicitantes deberán contar con el informe favorable de la Comisión Académica del Programa de Doctorado en el que estén matriculados y de su director o directores y tutor de tesis.

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

7. La estancia deberá estar ligada a la obtención del Doctorado con Mención Internacional.
8. La concesión de la ayuda no podrá considerarse como resolución de comisión de servicios ni sustituir a la licencia de viaje en los casos que ésta sea preceptiva.
9. Cada beneficiario de esta ayuda formalizará un seguro individual de movilidad internacional para el período de la misma en la dirección <http://oncampus.es/seguros/oncampus-estudia/> incluyendo un seguro de accidentes que debe cubrir la totalidad de la estancia. El seguro no será extensible a los familiares del beneficiario de la subvención. La cobertura de este seguro alcanzará única y exclusivamente hasta el límite de la póliza contratada por la UPM y para el período completo para el que fuera concedida la estancia breve.
10. Los viajes sólo podrán realizarse si las condiciones sanitarias lo permiten. La efectiva realización de estas movilidades está condicionada tanto al cumplimiento de todos los requisitos señalados en las bases de esta convocatoria como a que los organismos competentes indiquen que se dan las condiciones adecuadas en el contexto sanitario, de movilidad y transporte, tanto en España como en el país y la universidad de destino, para efectuar dichas movilidades.

Se consideran gastos financiables por esta ayuda únicamente los del seguro de viaje del beneficiario, prueba de detección COVID-19, locomoción, manutención y estancia (alojamiento). Los desplazamientos deberán realizarse en medios públicos de transporte en clase turista. Sólo en casos debidamente justificados podrá utilizarse el vehículo propio, previa autorización del Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado.

En relación con las ayudas de la presente convocatoria, serán de aplicación los límites establecidos para el Grupo 2 en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio y la posterior Resolución de 2 de enero de 2008.

Quedan expresamente excluidas de esta ayuda las asistencias a congresos u otros tipos de reuniones de trabajo o coordinación, así como la asistencia o impartición de cursos reglados.

Artículo 4. Requisitos de los solicitantes

Los solicitantes deben estar **matriculados en programas de doctorado de la UPM a tiempo completo**, deben encontrarse al día del pago de las tasas de tutela académica, haber realizado los planes anuales, no haber sido beneficiarios de estas ayudas de movilidad en años anteriores, y la fecha prevista del viaje estar incluida en el período de vigencia de su contrato. Se distinguen cuatro modalidades:

1. **Modalidad 1: Los beneficiarios de las convocatorias de los años 2018, 2019, 2020 y 2021 de ayudas predoctorales del Programa Propio de Investigación de la UPM** tienen asignada una cantidad máxima de 4.900 € para una estancia internacional de tres meses, según las cuantías establecidas en el artículo 3. Se recuerda a estos beneficiarios la obligatoriedad de realizar la estancia y la subsiguiente solicitud de la mención internacional.
2. **Modalidad 2: Los Ayudantes** que no posean el título de doctor y estén matriculados en programas de doctorado de la UPM. Requisitos:
 - a. Estar matriculados en programas de doctorado de la UPM a tiempo completo
 - b. Encontrarse al día en el pago de las tasas de tutela académica
 - c. Haber realizado los informes anuales
 - d. Tener contrato activo desde el momento de la solicitud de la ayuda hasta la fecha prevista de finalización del viaje.
 - e. La duración de la estancia ha de estar incluida en el período de vigencia de su contrato.
 - f. No haber realizado movilidad internacional por un periodo de tres meses

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

- g. Resultaran excluidos en esta convocatoria aquellos solicitantes que hayan aceptado una ayuda en la convocatoria de 2022 de ayudas para estancias del PDI de duración igual o superior a un mes
3. **Modalidad 3:** Los beneficiarios de **otras convocatorias competitivas de contratos predoctorales oficiales de tipo regional, nacional o internacional** cofinanciados o financiados por entidades externas a la UPM, siempre que concurren simultáneamente los supuestos siguientes:
- Si la entidad externa a la UPM contempla ayuda de movilidad internacional, el solicitante de esta ayuda debe haberla solicitado y la entidad externa haberla denegado. Se adjuntará impreso de solicitud y escrito de denegación.
 - Estar matriculados en programas de doctorado de la UPM a tiempo completo y se encuentre en tercer, cuarto o quinto año de realización de su tesis
 - Encontrarse al día en el pago de las tasas de tutela académica
 - Haber realizado los planes anuales
 - Tener contrato activo en la OTT desde el momento de la solicitud de la ayuda hasta la fecha prevista de finalización del viaje.
 - La duración de la estancia ha de estar incluida en el período de vigencia de su contrato.
 - No haber realizado movilidad internacional por un periodo de tres meses,
4. **Modalidad 4:** Los **contratados OTT** siempre que concurren simultáneamente los supuestos siguientes:
- Estar matriculados en programas de doctorado de la UPM a tiempo completo y se encuentre en tercer, cuarto o quinto año de realización de su tesis
 - Encontrarse al día en el pago de las tasas de tutela académica
 - Haber realizado los planes anuales
 - Tener contrato activo en la OTT desde el momento de la solicitud de la ayuda hasta la fecha prevista de finalización del viaje.
 - La duración de la estancia ha de estar incluida en el período de vigencia de su contrato.
 - No haber realizado movilidad internacional por un periodo de tres meses,

Artículo 5. Solicitudes

Las solicitudes deberán cumplimentarse electrónicamente por el solicitante mediante el formulario web en la dirección:

http://www.upm.es/Investigacion/Programa_Propio_UPM/2022

Al mismo tiempo los solicitantes han de registrarse en la plataforma del promotor (usar Chrome):

<https://app.becas-santander.com/es/program/becas-santander-estudios-convocatoria-ayudas-estancias-breves-predoctorales-2022?search=universidad%20polit%C3%A9cnica%20de%20madrid&category=RESEARCH&status=open,new&mode=faceToFace&attribute=destinations&track=search>

Dado que las ayudas están financiadas con cargo a fondos del Santander, por indicación de la propia entidad la ausencia de inscripción excluirá automáticamente la solicitud.

El formulario de solicitud de ayuda generado a través de la aplicación web de la UPM deberá entregarse firmado por el solicitante **mediante registro físico en el Registro General de la UPM o bien mediante registro electrónico en la sede electrónica de la UPM** (<https://sede.upm.es/TiProceeding/>), o a través de cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

Administraciones Públicas, en tanto en cuanto no se reglamenten por el Órgano competente los procedimientos al efecto que deban seguirse en el Sector Público Institucional.

El plazo para presentación de solicitudes estará abierto desde el día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la UPM **hasta el 4 de abril de 2022, a las 14:00 horas (hora de España CET).**

El formulario de solicitud recogerá en formato electrónico **en las cuatro modalidades:**

1. La identidad del solicitante, que debe ajustarse a lo dispuesto en el Artículo 4
2. Tipo de contrato o beca
3. Fecha de comienzo del contrato
4. Fecha prevista de finalización del contrato
5. Modalidad de la ayuda solicitada
6. Número de meses para los que se solicita la ayuda
7. El código ORCID del solicitante
8. Sobre los estudios de doctorado:
 - a. Programa de Doctorado de la UPM en el que está matriculado
 - b. El año de primera matrícula en el Programa de Doctorado.
 - c. Justificante del pago de la tasa de tutela académica en vigor
9. Sobre el destino de la estancia:
 - a. La universidad o centro de investigación
 - b. Departamento de destino
 - c. Ciudad, país
 - d. Fechas de inicio y finalización de la estancia
 - e. El documento que acredite la admisión en el centro de la estancia en las fechas solicitadas
 - f. La posición de la universidad receptora en al menos uno de los listados temáticos QS o ARWU en el campo en que se realiza la tesis en el momento de realizar la solicitud¹.
10. Informes a aportar:
 - a. El informe favorable del director de la Comisión Académica del Programa de Doctorado
 - b. El informe favorable del director de la tesis
11. Una memoria, con un máximo de 400 palabras, especificando los objetivos de la estancia, el plan de trabajo y los resultados esperados;
12. El pre-viaje original en papel según modelo OTT con firma del solicitante debe enviarse al Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado para las autorizaciones correspondientes
13. **Confirmación de que el solicitante se ha inscrito en la plataforma del Santander:**

<https://app.becas-santander.com/es/program/becas-santander-estudios-convocatoria-ayudas-estancias-breves-predotorales-2022?search=universidad%20polit%C3%A9cnica%20de%20madrid&category=RESEARCH&status=open,new&mode=faceToFace&attribute=destinations&track=search>

Adicionalmente, los beneficiarios indicados en el artículo 4, apartados 2º (modalidad 2), 3º (modalidad 3) y 4º (modalidad 4) aportarán:

1. Un artículo, en caso de estar aceptado o publicado, que propone como resultado directo de la tesis, y que esté en los listados recogidos en los [Criterios de calidad de las tesis](#)
 - a. El nombre de la revista

¹ QS (<https://www.topuniversities.com/subject-rankings/2021>)

ARWU (<http://www.shanghairanking.com/rankings/gras/2021>)

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

- b. DOI de la publicación
- c. La posición del solicitante en la publicación
- d. El fichero PDF del artículo en la que el solicitante aparece con la afiliación de la Universidad Politécnica de Madrid y su código ORCID en caso de que el enlace de descarga del artículo no esté disponible.
- e. La categoría temática y la posición de la revista, en la que dicha revista aparezca como mejor posicionada, en el listado JCR o SJR del año 2020 o 2021 para las solicitudes presentadas en 2022. Esto es, el listado (JCR o SJR), el nombre de la categoría temática, la posición de la revista, y el número total de revistas en dicha categoría.
2. Una patente aceptada
 - a. El fichero PDF de la patente aprobada en el que el solicitante aparece con la afiliación de la Universidad Politécnica de Madrid
 - b. La posición del solicitante en la patente
 - c. Tipo de patente
 - d. Si la patente se encuentra en explotación, documentación adicional acreditativa de que la patente está en explotación.
3. [Un mérito aportado](#) en los campos de Arquitectura, Ingeniería Civil, Construcción y Urbanismo y de Historia, Geografía y Artes.

Adicionalmente, los beneficiarios indicados en el artículo 4, apartado 2º (modalidad 2) aportarán:

1. Licencia del Rector informada favorablemente por el Director del Departamento y el Director del Centro.

Para los beneficiarios de las convocatorias competitivas de contratos predoctorales de convocatorias oficiales (apartado 3º: modalidad 3),

1. Documentos acreditativos de haber solicitado la ayuda de movilidad internacional al organismo financiador de su contrato predoctoral si la convocatoria contempla estas ayudas
2. Escrito de denegación de la ayuda

Para los beneficiarios de las convocatorias competitivas de contratos predoctorales de convocatorias oficiales (apartado 4º: modalidad 4):

1. En aquellos casos en los que la estancia hubiera comenzado y ésta esté siendo financiada por un proyecto gestionado por la OTT, se proporcionará la referencia OTT del proyecto

Tras la comprobación administrativa, el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado publicará en la web de UPM una lista de solicitudes aceptadas, excluidas y por subsanar, indicando los motivos de rechazo o subsanación. Son causa de exclusión sin posibilidad de subsanación:

1. No haberse inscrito en la Plataforma del Santander
2. El incumplimiento de los requisitos del artículo 4 a la fecha del cierre de la convocatoria
3. La entrega de la documentación indicada en el artículo 5 en blanco, o en formato o con contenidos distintos de los solicitados
4. Las solicitudes entregadas fuera de plazo
5. No haber presentado una carta de aceptación del centro de acogida en el momento de realizar la solicitud
6. No encontrarse al día en el pago de las tasas de tutela académica
7. No haber realizado los planes anuales

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

8. Haber realizado la solicitud en una modalidad que no le corresponde
9. Estancias inferiores a tres meses
10. Ausencia de contrato en el momento de la solicitud
11. Solicitantes cuyo contrato finalice en fecha posterior a la finalización de la estancia.
12. Solicitudes dirigidas a cubrir un gasto subvencionado por otra ayuda o proyecto que haya sido justificado al organismo financiador o cuyo plazo de ejecución hubiera finalizado.
13. Que en los méritos aportados por el solicitante no aparezca la filiación de la Universidad Politécnica de Madrid

Los solicitantes contarán con un plazo de 10 días hábiles para entregar las solicitudes subsanadas a través del formulario de la aplicación web de la UPM, tras el cual se publicará la lista definitiva de solicitudes aceptadas y de excluidas en la web de UPM.

Las consultas sobre la convocatoria y solicitudes deberán de hacerse por correo electrónico en la dirección programapropio.investigacion@upm.es. No se garantiza que pueda darse atención telefónica, ni los avisos particulares a solicitantes sobre el estado de su solicitud.

Artículo 6. Criterios de concesión y valoración

Las solicitudes se evaluarán en la primera Comisión de Investigación que se celebre al menos una semana después del cierre del período de subsanación. La lista definitiva de ayudas concedidas se publicará mediante Resolución Rectoral. Las solicitudes se clasificarán en cuatro bloques:

- A) **Los beneficiarios de la convocatoria de los años 2018, 2019, 2020 y 2021 de ayudas predoctorales del Programa Propio de I+D+i** tienen asignada directamente una cantidad máxima de 4.900€ para una estancia internacional de tres meses tal cual se establece en las convocatorias de ayudas de dichos años. La solicitud de estas ayudas de movilidad es obligatoria también para los beneficiarios del Programa Propio de Investigación.
- B) En el caso de existir presupuesto disponible, la Comisión de Investigación valorará en primer lugar los solicitantes **de la modalidad 2** (artículo 4, apartado 2º), de acuerdo a los siguientes criterios:
 1. Hasta 20 puntos, por la excelencia del centro de destino según la mejor posición en los listados QS y ARWU con respecto a la de UPM.
 2. Hasta 10 puntos, por el plan de trabajo orientado al desarrollo de trabajos científicos o tecnológicos de carácter innovador en relación con su tesis doctoral.
 3. Relevancia de la publicación indexada aportada resultado de la Tesis Doctoral:
 - a. 10 puntos si la publicación aportada es Q1
 - b. 5 puntos si la publicación aportada es Q2
 - c. 2 puntos si la publicación aportada es Q3
 4. Relevancia de la patente
 - a. 8 puntos por cada patente internacional en la que el doctorando sea inventor o coinventor
 - b. 4 puntos por cada patente nacional en la que el doctorando sea inventor o coinventor
 - c. 2 puntos si la patente está en explotación
 5. Hasta 10 puntos, por ser organizador principal o co-organizador en el comisariado, la participación en exposiciones de prestigio o las de carácter monográfico, trabajos de conservación y restauración, exposiciones y ediciones críticas resultados de la tesis doctoral, Para los campos de Arquitectura, Ingeniería Civil, Construcción y Urbanismo y de Historia, Geografía y Artes
 6. 5 puntos si el doctorando es primer autor de algún mérito aportado en los apartados 3º, 4º y 5º)

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

- C) En el caso de existir presupuesto disponible, la Comisión de Investigación valorará los solicitantes **de la modalidad 3** (artículo 4, apartado 3º) utilizando para ello los criterios de la modalidad 2.
- D) En el caso de existir presupuesto disponible, la Comisión de Investigación valorará los solicitantes **de la modalidad 4** (artículo 4, apartado 4º) utilizando para ello los criterios de la modalidad 2.

La Comisión podrá descartar para su valoración y eventual concesión las solicitudes de las diferentes modalidades que no alcancen un mínimo de calidad (20 puntos).

Una vez evaluadas las solicitudes, el número y cuantía de ayudas concedidas vendrá determinado por la dotación presupuestaria. Los criterios para priorizar las ayudas son:

1. Las solicitudes se agruparán por modalidades, siendo la de mayor prioridad la modalidad 1 y la de menor prioridad la 4.
2. **Se ordenarán en las modalidades 2, 3 y 4 en base a los siguientes criterios:**
 - i. Tendrán prioridad los solicitantes que se encuentren en quinto año, seguidos de los de cuarto año y tercer año.
 - ii. En caso de igualdad de puntos, primará el percentil del artículo en el cuartil de la revista, siendo más prioritarios los Q1 frente a los Q2 y éstos frente a los Q3, y las patentes internacionales frente a las nacionales.
 - iii. En caso de igualdad de puntos, primará la excelencia del centro de destino según la mejor posición en los listados QS y ARWU con respecto a la de UPM.

Artículo 7. Aceptación de la ayuda

Los solicitantes que resulten beneficiarios deberán presentar en el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado de la UPM, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la Resolución, la aceptación de la ayuda otorgada en la presente convocatoria. La conformidad de la ayuda supone que el beneficiario asume el cumplimiento de las condiciones de la misma tal como se establecen en esta convocatoria. La aceptación, disponible en la web de la convocatoria, firmada por el beneficiario a favor del cual se resuelve la ayuda, debe ser enviada en PDF a la dirección de contacto "programapropio.investigacion@upm.es".

Transcurrido este plazo sin que el solicitante haya presentado la documentación, se entenderá que renuncia a esta ayuda. En caso de renuncia de algún beneficiario se continuará con el siguiente en la lista de reserva.

La aceptación de la ayuda conlleva el compromiso de respetar las condiciones marcadas en la convocatoria, especialmente en lo relativo a los gastos admisibles y a los requisitos y condiciones de participación.

La ayuda se concede en base a la solicitud presentada, pero la ejecución de la ayuda debe ajustarse a los términos de la convocatoria que prevalece sobre los conceptos que fueron incluidos en la solicitud en el caso de que fueran incompatibles.

Artículo 8. Abono de las ayudas

El pago de esta ayuda se realizará a los beneficiarios a partir de su concesión y de acuerdo con las normas de ejecución presupuestaria de la UPM, una vez aceptada la ayuda.

MUY IMPORTANTE: Cuando el gasto relativo a estas ayudas haya sido imputado a un proyecto

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

OTT cuyo gasto haya sido justificado al organismo financiador o cuyo plazo de ejecución hubiera finalizado, no se podrá desembolsar ni ejecutar la ayuda y el solicitante debe renunciar a ella para evitar percibir ayuda dos veces por el mismo concepto con cargo a dos ayudas públicas.

Artículo 9. Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios estarán obligados a:

1. Destinar la ayuda a realizar la actividad prevista en la solicitud, respetando las condiciones marcadas en esta convocatoria.
2. Contratar el seguro de viaje por el período de la misma.
3. Presentar la documentación acreditativa original de los gastos en los que se haya incurrido, y de haber realizado el viaje de ida y vuelta al lugar de la estancia durante el año 2022, con la acreditación del gasto mediante la presentación del billete con las fechas de ida y vuelta en un medio de transporte público, así como la factura original a nombre del beneficiario de la estancia. En caso de incompatibilidad entre los conceptos de gasto presentados en la solicitud y los términos de esta convocatoria, prevalece esta última.
4. Realizar la justificación económica completa, entregando el documento post-viaje modelo OTT en los 15 días siguientes a la finalización del viaje.
5. Devolver las cantidades concedidas que no se hayan podido gastar o justificar.
6. Usar siempre la afiliación de 'Universidad Politécnica de Madrid' (escrita de manera completa, sin abreviaturas, en español y con tilde) y seguir las recomendaciones de la UPM sobre 'firma normalizada' y sobre el uso de código de investigador ORCID para las publicaciones que surjan de la actividad financiada.
7. Mencionar la ayuda del Programa Propio e incluir el logo de la UPM en cualquier comunicación o actividad de difusión relacionada con la actividad.
8. Incluir el registro de la actividad en la memoria de actividades de los grupos, departamentos, centros, institutos de investigación o centros de I+D+i, según corresponda.
9. Entregar la documentación que se menciona en el artículo 10.
10. Si se le convoca, colaborar en al menos un evento que organice preferiblemente el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado y la Escuela Internacional de Doctorado (EID) de la UPM. Ejemplos de tales eventos son la Semana de la Ciencia, la Noche de los investigadores, el PhD Symposium organizado por la EID, etc. Si fuera el caso, a petición de la Unidad de Cultura Científica del Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado, los beneficiarios participarán en la escritura de un artículo de difusión de propósito general que describa la temática del evento.
11. Atender los posibles requerimientos que el Santander pueda determinar como condición para la ejecución de la ayuda.

El incumplimiento total o parcial de los requisitos y obligaciones establecidos en esta convocatoria dará lugar, previo el oportuno expediente de incumplimiento, a la pérdida del derecho al cobro de la ayuda y la obligación de reintegrar ésta y los intereses de demora correspondientes, conforme a lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En caso de interrupción justificada, la ayuda se suspenderá durante la misma. Si la estancia realizada resultase de duración inferior a lo concedido, habrá de devolver la parte proporcional de la manutención correspondiente siempre que la estancia haya sido superior a tres meses. Si la estancia resultante fuera inferior a tres meses, deberá abonar el total de las cantidades recibidas.

Artículo 10. Seguimiento y evaluación de la actuación

Los beneficiarios deberán entregar un documento al Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado en un plazo de un mes de la finalización de la actividad, en el que se

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO
I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

detallarán las actividades, resultados y memoria económica con desglose de gastos subvencionados por esta ayuda que demuestre el cumplimiento de las condiciones de la ayuda. Así mismo deberá entregar una certificación del responsable del Centro extranjero donde conste expresamente el día de inicio y el de término así como el aprovechamiento académico de la estancia por el solicitante. Todos los documentos deben contar con la conformidad del director de tesis.

El Vicerrectorado de Calidad y Eficiencia realizará la evaluación de los resultados de esta ayuda

Artículo 11. Recursos

Contra los actos administrativos que se derivan de la presente convocatoria, podrán recurrir los interesados en los casos y formas previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en tanto en cuanto no se reglamenten por el Órgano competente los procedimientos al efecto que deban seguirse en el Sector Público Institucional.

Madrid, a 28 de febrero de 2022

EL RECTOR Guillermo Cisneros Pérez

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO
I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

ANEXO 23

ENCARGO de la UPM a la FGUPM, medio propio personificado, para la prestación del servicio consistente en la gestión económico/administrativa de la Escuela Internacional de Verano/Invierno.

23.a Objeto del encargo

El objeto de este anexo es formalizar el encargo de la UPM a la FGUPM de prestación de servicio consistente en la gestión económico-administrativa de la Escuela Internacional de Verano/Invierno de la UPM. Esta gestión incluye la suscripción por parte de la FGUPM de cuantos contratos de arrendamiento o prestación de servicios sea necesario desarrollar para la ejecución efectiva del conjunto de actividades de la Escuela Internacional de Verano/Invierno de la UPM. Todo ello dentro de los fines establecidos en el artículo 2 de los Estatutos de la UPM aprobados mediante Decreto 74/2010, de 21 de octubre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid.

La UPM ejerce sobre la FGUPM un control directo sobre las actuaciones desarrolladas por la FGUPM en la ejecución del encargo, ejerciendo una influencia decisiva sobre los objetivos estratégicos y decisiones significativas.

El objeto del encargo ha sido autorizado por la UPM justificándose por razones de eficiencia, eficacia, así como de rentabilidad económica, habida cuenta de que la FGUPM para la ejecución de éste encargo dispone de procedimientos y aplicaciones que permitan una gestión más eficaz, eficiente e individualizada de la Escuela Internacional de Verano/Invierno de la UPM, tales como la apertura de cuentas bancarias individualizadas para cada edición, y la tramitación on-line de todo el proceso de gestión de ingresos y gastos vinculados al desarrollo de los cursos, que están adaptados a unos procedimientos de calidad que garantizan el cumplimiento de unos ratios e indicadores, así como la adopción de medidas para evitar las desviaciones en los mismos.

23.b Contenido y actividades del encargo

El contenido del encargo versará sobre las materias relacionadas con la gestión económico/administrativa de la Escuela Internacional de Verano/Invierno de la UPM, entre las cuales cabe destacar a modo enunciativo, y sin perjuicio de poder desarrollar otras actividades necesarias no contempladas en esta relación:

- Asesoría jurídica:
 - Gestiones necesarias para la firma de acuerdos con entidades de diferente índole para la captación de recursos que permitan el desarrollo de las actividades de la Escuela Internacional de Verano/Invierno de la UPM.
 - Asesoramiento general para el desarrollo de los mismos.
 - Elaboración de los contratos de prestación de servicios que resultasen necesario establecer para el desarrollo de las actividades de la Escuela Internacional de Verano/Invierno de la UPM.
 - Establecimiento de los requisitos para asegurar el cumplimiento de la Ley de Contratos del Sector Público en cuanto a todo aquello que resultase de aplicación en la materia.
- Gestión económico/administrativa:

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

- Emisión de facturas según lo estipulado por la dirección de la Escuela Internacional de Verano/Invierno de la UPM.
- Recepción e identificación de transferencias bancarias.
- Contabilidad separada de pagos y cobros, y consulta on-line por parte de la Dirección de la Escuela Internacional de Verano/Invierno de la UPM.
- Tramitación de los pagos asociados al desarrollo de las actividades de la Escuela Internacional de Verano/Invierno de la UPM, una vez comprobada la viabilidad financiera y su adecuación a los objetivos de la misma.
- Elaboración de los informes que al efecto considere necesarios la UPM.
- Recursos humanos:
 - Asesoramiento, realización y gestión de los contratos laborales derivados del desarrollo de las contrataciones que sea necesario establecer asociados a las actividades de la Escuela Internacional de Verano/Invierno de la UPM.
 - Gestión de nóminas y seguridad social.
 - Prevención de riesgos laborales.

23.c Medios materiales y técnicos

Para el desarrollo de las actividades contempladas en el presente encargo, por parte de la FGUPM se utilizarán medios técnicos y humanos de la propia Fundación. Dichos medios personales y materiales son adecuados para el cumplimiento del presente encargo, circunstancia que ha sido verificada por la UPM.

La UPM facilitará a FGUPM el acceso a las bases de datos de carácter personal que resulten necesarias para el desarrollo del encargo.

23.d Compensación tarifaria

Para la compensación de los servicios encargados, según tarifas aprobadas por la UPM, que se entiende representan los costes reales de realización de las unidades producidas directamente por el medio propio, la FGUPM percibirá un porcentaje del 6% sobre el importe bruto total de todos los ingresos obtenidos relacionados con el desarrollo de las actividades de la Escuela Internacional de Verano/Invierno de la UPM, bien a través de la matrícula de los alumnos, bien a través de las diferentes vías de ingreso que permitan el desarrollo de la actividad.

Quedan excluidos de la aplicación de ese porcentaje los ingresos que, en su caso, procedan de aportaciones realizadas por la propia UPM para el correcto desarrollo de las actividades de la Escuela Internacional de Verano/Invierno de la UPM.

23.e Vigencia del encargo

El presente encargo entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la UPM y estará vigente hasta el 31 de marzo de 2023.

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO
 I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

PROGRAMA PROPIO DE I+D+I 2022

**CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE INFRAESTRUCTURAS
 CIENTÍFICO-TECNOLÓGICAS DESTINADAS AL FORTALECIMIENTO Y MEJORA
 DEL EQUIPAMIENTO CIENTÍFICO-TECNOLÓGICO DE LA UPM**

Aprobada en Comisión de Investigación de 10 de marzo de 2022

La Universidad Politécnica de Madrid está elaborando el Plan Estratégico en Ciencia y Tecnología de los Centros e Institutos de I+D+i de la UPM con el fin de acrecentar sus capacidades científicas, contribuir al liderazgo de la investigación e innovación de la UPM, actuar como polos de atracción de talento a nivel internacional, albergar infraestructuras de uso compartido, y liderar una investigación disruptiva que dé origen a nuevas tecnologías emergentes de uso futuro en la ingeniería y la arquitectura.

En este contexto, la Universidad promueve comunidades de usuarios en torno a equipamientos e infraestructuras emergentes y singulares, que sean o puedan llegar a ser de uso compartido, que potencien la actividad de investigación de la UPM en temáticas específicas y alineadas con el Programa Marco de la Unión Europea, con otros programas internacionales o con los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

La Universidad dispone de un presupuesto inicial de 8 millones de euros para actualizar sus infraestructuras científico-tecnológicas distribuido en cuatro anualidades de 2 millones de euros, comenzando en el año 2021 y terminando en el año 2024.

En el año 2021 se han concedido infraestructuras por valor próximo a 19,21 M de euros. Los equipos adquiridos en las diferentes convocatorias han sido:

Convocatoria de Equipamiento, subvención total 10,04 M€

1. Escáner preclínico simultáneo de imágenes de resonancia magnética (MRI, 7T) y de tomografías por emisión de positrones (PET), CITSEM, 1,37 M€
2. Plataforma de Fenotipado de Plantas y de Ecosistemas Agrobiológicos CBGP, 1,32 M€
3. Magnetómetro por bombeo óptico para uso en neurociencia humana (OPM-MEG), CTB, 1,24 M€
4. Línea de Fotolitografía Avanzada para la Fabricación de Células Solares de Tercera Generación (LabCell30), IES, 1,18M€
5. TeraLab: THz Measurement Facility, IPTC, 1,03 M€
6. Banco de ensayos de actitud para satélites, IDR, 1,00 M€
7. Sistema de medida multimagnitud simultánea de alta resolución temporal y espacial para ensayos aerodinámicos, IDR, 0,87 M€
8. Servicio de Metrología por Coordenadas Avanzada, Centro Láser, 0,82 M€
9. Sistema de nanofabricación híbrido Mix&Match basado en nanolitografía de sonda termal y escritura láser, ISOM, 0,63 M€
10. Laboratorio de Media Tensión (10kV) y Media Potencia (100kW) para ensayo de Sistemas Electrónicos, CEI, 0,58 M€

REACT- EU, total 2,41 M€ para infraestructuras

1. Infraestructura tecnológica para el almacenamiento y cómputo de grandes volúmenes de datos (2 racks, 6 servers de control, 10 servers de procesamiento/almacenamiento y 2 UPS), IA & IPTC, 780.000 €
2. Cluster computación, Unidad de biología sintética, Unidad de producción, Unidad de purificación, Unidad de validación funcional, CBGP, 560.000 €
3. Microscopio de Fuerzas Atómicas (AFM) con escaneo rápido para detección del COVID-19, ISOM, 401.000 €

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

4. Microscopio confocal (SNOM), Láser multiespectral, Cámara digitalizadora, ETSI Minas y Energía, 325.000 €
5. Plataforma automatizada para la dispensación sin contacto de microvolúmenes para aplicaciones en el ámbito de la detección de biomarcadores y el diagnóstico, CTB, 258.000 €
6. Servidor de computación de alto rendimiento en Big Data e Inteligencia Artificial, así como simulaciones 3D (LenovoThink System Rack SR670 con 2 x Intel Xeon Gold 6248R, 2 x NVIDIA Tesla T4) TRANSyT, 89.000 €

Programa Propio I+D+i 2021:

1. Community cluster IA (Lenovo ThinkSystem SR670 con: 2 x Intel Xeon Gold 6240R y 192 GB RAM, 4 x NVIDIA A100, 2 x 100Gb + 2 x 25 Gb), IPTC &IA, 319.000 €
2. Enclosed Ecosystem Phenotyping Platform (E2p2), CBGP, 157.535 €
3. Equipo de medición de propiedades termo-ópticas de superficies con aplicación espacial, IDR, 131.000 €
4. Analizador de Oxígeno, Nitrógeno e Hidrógeno en materiales, CIME, 103.950 €
5. Cámara Plenóptica (Light-Field Camera), CITSEM, 100.000 €
6. Microscopio electrónico de barrido (SEM), CEMDATIC, 99.730 €
7. Fuente láser ultrarrápida, Centro Láser, 99.350 €
8. Espectrofotómetro UV-Vis, IES, 95.000 €
9. Sistema de localización y captura de movimiento, CAR, 95.000 €
10. Micro-soldadora TPT-HB100, ISOM, 95.000 €
11. Plataforma de fenotipado de ecosistema abierto, CEIGRAM, 94.980 €
12. Maniquí y sensores, INSIA, 94.975 €
13. Equipo de visualización de realidad virtual y aumentada, CeDInt, 94.410 €
14. Laboratorio de sensores expertos, CEI, 93.818 €
15. Servidores de alto rendimiento para movilidad (2 x Lenovo ThinkSystem SR670, switch Cisco, SAI, software, plotter), TRANSyT, 92.866 €
16. Equipo caracterización, control y posicionado de células y biomoléculas, CTB, 92.237 €
17. Hyperspectral Camera – SWIR, CITSEM, 210.000 €
18. Servicio de cultivo in vitro y edición genómica, CBGP, 73.000 €
19. Raman y Fotoluminiscencia Confocal UV-Visible-IR, ISOM, 179.000 €
20. Infraestructuras y material para fabricación por impresión 3D y caracterización del material impreso

Convocatoria de cofinanciación de infraestructuras 2021:

1. Reactor MOVPE (reactor epitaxial de fase vapor a partir de precursores metalorgánicos), IES, 437.500 €
2. Animalario, CTB, 167.382 €
3. Laboratorio de adquisición de imágenes de alta resolución, CBGP, 97.735 €
4. Microscopio invertido fluorescencia, Centro Láser, 49.980 €
5. Equipo de medida para efectos del ruido y metrología acústica, ETSI Industriales, 85.605 €
6. Sistema láser sintonizable en el infrarrojo medio, ISOM, 49.970 €
7. Ultracentrífuga y rotor, CBGP, 43.957 €
8. Equipo de técnicas preparativas para realizar escrutinios de muestras biológicas mediante luminiscencia/fluorescencia, CBGP, 23.364 €
9. Citómetro de flujo, CTB, 21.500€

Otras convocatorias:

1. Ensayos con pila de combustible (supercondensadores, sistemas de regulación de gases, sistema de control y adquisición de datos, cromatógrafo de gases, etc.), ETSI Navales, 613.979 € (aproximado)

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

2. Fibra óptica y equipamiento de comunicaciones clásicas, equipamiento de comunicaciones cuánticas, sistemas de encriptación y caracterización, accesorios reactor MBE, CCS & ISOM, 2,69 M€ (infraestructuras y equipos UPM)

Esta convocatoria tiene como finalidad adquirir infraestructuras científico tecnológicas de uso compartido, singulares en la UPM que amplíen o completen las infraestructuras ya existentes en el horizonte temporal 2030, que aceleren investigaciones y tecnologías disruptivas, y que favorezcan el trabajo de equipos multidisciplinares e interdisciplinares. La parte del equipamiento adquirido con fondos de 2022 se pagará con fecha de factura de 2022. La parte del equipamiento solicitado en esta convocatoria adquirido con fondos de 2023 se abonará en su ejercicio con fecha de factura en 2023. **Esta convocatoria sólo contempla gastos del Capítulo 6, y el equipamiento adquirido responderá exclusivamente a una finalidad investigadora.**

A esta convocatoria le sucederán otras que previsiblemente se anunciarán en el año 2023 y 2024.

Las ayudas objeto de esta convocatoria están sometidas a las Bases Reguladoras contenidas en la Resolución Rectoral de 23 de febrero de 2017 para la concesión de ayudas del Programa Propio de I+D+i de la UPM, a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio así como la Resolución de 9 de febrero de 2018 por la que se dictan instrucciones sobre comisiones de servicio con derecho a indemnización, Real Decreto 898/1985, de 30 de abril, sobre régimen del profesorado universitario, Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo y a los Estatutos de la UPM, aprobados por Decreto 74/2010, de 21 de octubre (BOCM del 15 de noviembre).

De acuerdo con las competencias conferidas por el artículo 65 de los citados Estatutos,

DISPONGO:

Ordenar la publicación de la convocatoria de ayudas para la adquisición de infraestructuras científico-tecnológicas destinadas al fortalecimiento y mejora del equipamiento científico-tecnológico de la UPM.

Artículo 1.- Objeto de la convocatoria

Esta convocatoria tiene como objeto adquirir **equipos e infraestructuras científico tecnológicas de uso compartido** en actividades de investigación y que estén ubicadas preferentemente en Centros e Institutos de I+D+i

Artículo 2. Dotación

En el presupuesto 2022 del Vicerrectorado de Asuntos Económicos, esta ayuda se enmarca en la unidad orgánica 21.08.02, programa 466A, con una dotación total de 2.000.000€, para la que se ha reservado crédito por el importe máximo disponible.

En el presupuesto 2023 del Vicerrectorado de Asuntos Económicos, se prevé una dotación de hasta 2.000.000€, quedando hasta un 1.000.000€ comprometido por esta ayuda para la adquisición de equipamiento e infraestructuras de aquellas propuestas en las que participen tres o más de tres centros o institutos.

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

Artículo 3. Condiciones y cuantía de las ayudas, gastos financiables

Estas ayudas se destinarán exclusivamente a adquirir equipamiento para la UPM.

Condiciones generales:

1. El solicitante será el Director del Centro o Instituto de I+D+i. En caso de que la solicitud sea participada por más de un Centro o Instituto, la solicitud será realizada por el Director de uno de ellos, y recogerá los nombres de los Directores de los otros Centros o Institutos. **La infraestructura objeto de esta ayuda se ubicará, preferentemente, en los espacios del Centro o Instituto del Director solicitante.** En caso de que la ubicación no fuera ésta, el Director del Centro o Instituto solicitante ha de solicitar permiso al Vicerrector con competencias en Investigación.
2. Cada Centro o Instituto de I+D+i solo puede participar, de forma individual o con otros Centros o Institutos, en una solicitud en esta convocatoria.
3. **La ejecución del presupuesto se realizará desde el 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022. La fecha de la factura de la compra de todo el equipamiento (básico y ampliaciones) debe ser de 2022.**
4. La ayuda es exclusivamente para la adquisición de equipamiento de investigación (sólo Capítulo 6). Otros gastos relacionados con el acondicionamiento del espacio para ubicar el equipamiento, calibración del mismo, cursos de formación, mobiliario auxiliar, fungible, seguro de mantenimiento, personal, etc., están excluidos.
5. Todos los Centros e Institutos solicitantes han de haber entregado la primera versión del plan estratégico según establecía la convocatoria de Ayudas a Centros e Institutos de I+D+i del año 2021. Los Centros e Institutos que no hubieran entregado el Plan Estratégico en 2021 o aquellos Centros que hayan sido recientemente creados en 2021, han de entregar la primera versión del plan según se indica en la convocatoria correspondiente del Programa Propio de I+D+i.
6. Sólo se puede realizar una solicitud por equipamiento básico y sus ampliaciones.
7. El solicitante, en caso de ser necesario, en nombre de los Centros o Institutos proponentes, tendrá obligación de declarar otras subvenciones para la adquisición del equipamiento básico y para sus ampliaciones.
8. Si la subvención procede de proyectos de convocatorias públicas competitivas regionales, nacionales o internacionales se analizará si las bases de dichas convocatorias son compatibles con esta ayuda del Programa Propio y si en la propuesta del proyecto competitivo estaba previsto la compra del equipamiento o de sus ampliaciones. Si no estaba previsto, no se podrán utilizar estos fondos para la compra.
9. El solicitante, en nombre de los Centros o Institutos proponentes, proporcionará, en caso de ser necesario, un desglose pormenorizado indicando con qué otras cuentas se cofinanciará la compra del equipamiento base y sus ampliaciones. La cofinanciación se sumará a la subvención proporcionada en esta ayuda.
 - a. Se podrá cofinanciar con fondos existentes en las cuentas de cánones de los Centros o Institutos de I+D+i, proyectos propios, artículos 83 gestionado por la OTT o por Fundaciones Medio Propio personificado de la UPM, y otras aportaciones compatibles.
 - b. Se podrá cofinanciar con aportaciones privadas vía convenio.
10. La Comisión de Investigación analizará si la suma de otras subvenciones, cofinanciación y de esta ayuda permite la compra del equipamiento básico. Esta suma se tendrá en cuenta para determinar la subvención concedida para el equipamiento básico.
11. La Comisión de Investigación analizará si la suma de otras subvenciones, cofinanciación y de esta ayuda permite la compra de las ampliaciones. Esta suma se tendrá en cuenta para determinar la subvención concedida para las ampliaciones.
12. La financiación aportada por esta convocatoria es incompatible con la financiación de

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

cualquier otra convocatoria del Programa Propio de la UPM o con convocatorias en las que la adquisición de las infraestructuras se realice mediante préstamo, como puede ser el caso de la convocatoria de adquisición de equipamiento científico-técnico, del Subprograma Estatal de Infraestructuras de Investigación y Equipamiento Científico Técnico.

La Comisión de Investigación utilizará inicialmente la siguiente fórmula para calcular la **subvención que aporta esta convocatoria en cada solicitud para la adquisición del equipamiento básico y sus ampliaciones, para el año 2022:**

$$85.000 + (N-1) * 100.000$$

Las solicitudes presentadas de forma conjunta por tres o más de tres Centros e Institutos de Investigación, dispondrán en el presupuesto de 2023 de una cantidad adicional que se calculará de la siguiente forma

$$\text{Para } N \geq 3: (N-2) * 185.000$$

siendo N el número de Centros e Institutos participantes en cada solicitud.

La Resolución Rectoral incluirá la parte del presupuesto asignada en las anualidades de 2022 y 2023. En caso de superar el millón de euros, se repartirá proporcionalmente entre las solicitudes participadas por tres o más centros o Institutos.

No se podrá sobrepasar en la factura de cada anualidad la cantidad asignada con cargo al Programa Propio. Por tanto, las facturas con cargo al presupuesto de 2022 han de tener fecha de 2022 y abonarse en 2022. Las facturas con cargo al presupuesto de 2023 han de tener fecha de 2023 y abonarse en 2023.

Las propuestas que no pudieran llegarse a financiar en su totalidad, requerirán de aportaciones de los centros involucrados en la solicitud.

Artículo 4. Requisitos de las unidades solicitantes de las ayudas.

Podrán solicitar esta ayuda los Directores de los Centros e Institutos de I+D+i de la UPM.

Artículo 5. Solicitudes y documentación a presentar.

Las solicitudes deberán cumplimentarse electrónicamente por el solicitante mediante el formulario web en la dirección:

http://www.upm.es/Investigacion/Programa_Propio_UPM/2022

El formulario de solicitud de ayuda generado a través de la aplicación web de la UPM deberá entregarse firmado por el solicitante mediante registro físico en el Registro General de la UPM o bien mediante registro electrónico en la sede electrónica de la UPM (<https://sede.upm.es/TiProceeding/>), o a través de cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en tanto en cuanto no se reglamenten por el Órgano competente los procedimientos al efecto que deban seguirse en el Sector Público Institucional.

El plazo de presentación de solicitudes estará abierto desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la UPM **hasta el 25 de abril de 2022 a las 14:00 horas (hora de España CET)**. La convocatoria será resuelta preferentemente en la Comisión de Investigación del mes de mayo o de junio.

La aplicación recogerá en formato electrónico:

1. Datos del solicitante: será el Director del Centro o Instituto de I+D+i. En caso de que la solicitud sea participada por más de un Centro o Instituto, la solicitud recogerá los datos de los Directores de los otros Centros o Institutos. El equipamiento y sus ampliaciones se ubicará, preferentemente, en el Centro o Instituto del Director que hace la solicitud.

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO
I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

2. Indicar el número y nombre de los Centros o Institutos que participan en la solicitud conjunta.
3. Coste del equipamiento base:
 - a. Coste del equipamiento base, IVA excluido
 - b. Subvención solicitada en esta convocatoria
 - c. Subvenciones de aportaciones de fondos ICTS
 - d. Subvenciones de aportaciones de fondos Severo Ochoa
 - e. Subvenciones de proyectos activos de convocatorias regionales, nacionales o internacionales en los que sus bases permitan la cofinanciación, y estuviera previsto la compra del equipamiento (artículo 3 puntos 7 y 8). Se recuerda que la subvención del programa propio podría implicar una reducción en las cantidades que se justificarán con posterioridad en los proyectos, con su consiguiente ajuste en la cantidad amortizada en el caso de los proyectos europeos.
 - f. Aportación cuenta de cánones del Centro o Instituto
 - g. Aportaciones de proyectos propios
 - h. Aportaciones de Art. 83.
 - i. Aportaciones de empresas
 - j. Otras aportaciones compatibles
4. Coste de todas las ampliaciones solicitadas:
 - a. Coste de todas las ampliaciones, IVA excluido
 - b. Subvención solicitada en esta convocatoria
 - c. Subvenciones de aportaciones de fondos ICTS
 - d. Subvenciones de aportaciones de fondos Severo Ochoa
 - e. Subvenciones de proyectos activos de convocatorias regionales, nacionales o internacionales en los que sus bases permitan la cofinanciación, y estuviera previsto la compra de las ampliaciones (artículo 3 puntos 7 y 8). Se recuerda que la subvención del programa propio podría implicar una reducción en las cantidades que se justificarán con posterioridad en los proyectos, con su consiguiente ajuste en la cantidad amortizada en el caso de los proyectos europeos.
 - f. Aportación cuenta de cánones del Centro o Instituto
 - g. Aportaciones de proyectos propios
 - h. Aportaciones de Art. 83.
 - i. Aportaciones de empresas
 - j. Otras aportaciones compatibles
5. Una memoria para el **equipo básico y ampliaciones** que incluya:
 - a. Descripción de la investigación a realizar con los equipos.
 - b. Nombre, fotografías, breve descripción y uso previsto del equipamiento básico e imprescindible y de sus posibles ampliaciones.
 - c. Indicación de si la infraestructura requiere de un técnico especializado o si estaría disponible para ser utilizada por un investigador con conocimientos técnicos.
 - d. Número de años para amortizar el equipo.
 - e. Identificación de posibles empresas proveedoras del equipo
 - f. Tabla resumen con el coste previsible del equipo básico e imprescindible y distribución de aportaciones para realizar la compra en caso de que la ayuda proporcionada por el Programa Propio no cubra la totalidad del coste.

Nombre del Equipamiento		
Coste del Equipamiento	Cantidad	
Desglose de Aportaciones	Cantidad	
Subvención de esta convocatoria	% en la cofinanciación	Cantidad
Subvención fondos ICTS o Severo Ochoa	% en la cofinanciación	Cantidad

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO
 I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

Código de las cuentas de cánones, proyectos propios o artículos 83 que realizan aportaciones	% en la cofinanciación	Cantidad
Código de los proyectos regionales y nacionales que tienen concedida una subvención para la compra del equipo o sus ampliaciones	% en la cofinanciación	Cantidad
Código de los proyectos internacionales que tienen concedida una subvención para la compra del equipo o sus ampliaciones	% en la cofinanciación	Cantidad
Aportaciones de Empresas	% en la cofinanciación	Cantidad
Código OTT de otras aportaciones compatibles	% en la cofinanciación	Cantidad

- g. Tabla resumen con el coste previsible de las **posibles ampliaciones** que se puedan realizar a la infraestructura básica e imprescindible, el coste de cada ampliación y distribución de aportaciones para realizar la compra de cada posible ampliación en caso de que la ayuda proporcionada por el Programa Propio no cubra la totalidad. Los datos aportados en esta sección se utilizarán para poder analizar un incremento de la esta ayuda en caso de que exista presupuesto disponible.

Se rellenarán **tantas tablas como ampliaciones** independientes se identifiquen en la solicitud.

Nombre de la Ampliación		
Coste del Equipamiento	Cantidad	
Desglose de Aportaciones	Cantidad	
Subvención de esta convocatoria	% en la cofinanciación	Cantidad
Subvención fondos ICTS o Severo Ochoa	% en la cofinanciación	Cantidad
Código de las cuentas de cánones, proyectos propios o artículos 83 que realizan aportaciones	% en la cofinanciación	Cantidad
Código de los proyectos regionales y nacionales que tienen concedida una subvención para la compra del equipo o sus ampliaciones	% en la cofinanciación	Cantidad
Código de los proyectos internacionales que tienen concedida una subvención para la compra del equipo o sus ampliaciones	% en la cofinanciación	Cantidad
Aportaciones de Empresas	% en la cofinanciación	Cantidad
Código OTT de otras aportaciones compatibles	% en la cofinanciación	Cantidad

- h. Compromiso firmado de cofinanciación por parte del IP responsable de la cuenta o de la empresa que realiza la aportación.
- i. Esbozo de un protocolo de uso, explotación y mantenimiento conjunto del equipamiento en el Centro o Instituto o entre los Centros o Institutos participantes
- j. Identificar otras estructuras de la UPM que no formen parte de los centros o institutos proponentes que podrían estar interesadas en el uso del equipamiento.
- k. Aportar cartas de apoyo de empresas interesadas en el uso de la infraestructura

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

- l. Identificar un servicio científico-tecnológico asociado al equipamiento siguiendo el protocolo de servicios científico-tecnológicos en vigor. El servicio debe estar operativo para toda la comunidad universitaria como muy tarde al sexto mes desde la fecha de adquisición.
 - m. Si la compra ya se ha realizado en 2022, se aportará los apuntes OTT asociados al pago de la factura del equipo y una referencia al expediente de contratación
 6. Para las solicitudes de tres o más centros e Institutos de Investigación, se desglosará el presupuesto de 2022 y 2023.
 7. **Declaración de otras subvenciones** de programas regionales, nacionales o internacionales que **tuvieran previsto la compra del equipo o alguna de sus ampliaciones, y que** pudieran ayudar a cofinanciar la adquisición del equipamiento o sus ampliaciones. En caso afirmativo, se incluirá el fichero de la propuesta del proyecto resaltando en ella los textos en los que se menciona el equipamiento básico o las ampliaciones.

Tras la comprobación administrativa, el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado publicará en la web de la UPM una lista de solicitudes aceptadas, excluidas y por subsanar, indicando los motivos de rechazo o subsanación. **Son causa de exclusión** sin posibilidad de subsanación:

1. El incumplimiento de los requisitos del artículo 4 a la fecha del cierre de la convocatoria,
2. El incumplimiento de la condición del Art. 3.5.
3. La entrega de documentación indicada en el artículo 5 en blanco, o en formato o contenidos distintos de los solicitados, o con más páginas de las solicitadas,
4. Las entregadas fuera de plazo, o solamente a través uno de los dos medios (formulario web y Registro) o por ambos con contenidos distintos,

Los solicitantes contarán con un plazo de 10 días hábiles para entregar las solicitudes subsanadas a través del formulario de la aplicación web de la UPM, tras el cual se publicará la lista definitiva de solicitudes aceptadas y de excluidas en la web de UPM.

Las consultas sobre la convocatoria y solicitudes deberán de hacerse preferentemente por correo electrónico en las direcciones programa.propio@upm.es.

Artículo 6. Criterios de concesión y de resolución

La Comisión de Investigación asignará la subvención a cada solicitante para la **infraestructura básica** e imprescindible (Art. 5.5.e), en función del número y naturaleza de las solicitudes utilizando para ello la fórmula indicada en el artículo 3º.

En el supuesto de que quedara presupuesto remanente del año 2022 después de aplicar la fórmula, se analizarán las posibles ampliaciones a los equipos (Art. 5.5.f). La Comisión de Investigación decidirá la subvención hasta agotar el presupuesto de esta convocatoria utilizando los siguientes criterios:

1. Número de Centros o Institutos que intervienen en la solicitud
2. Cantidad de cofinanciación aportada por las cuentas de cánones, proyectos propios o por empresas en la compra de la infraestructura básica e imprescindible (Art. 5.3) y de la ampliación del equipo (Art. 5.4)
3. Esbozo de un protocolo de uso, explotación y mantenimiento conjunto del equipamiento (Art. 5.5.h)
4. El servicio científico-tecnológico asociado al equipamiento. (Art. 5.5.k)

En el supuesto de que el presupuesto del año 2022 después de aplicar la fórmula no fuera suficiente, se valorará llegado el momento incluir estas ampliaciones en el presupuesto de 2023.

La Comisión de Investigación podrá, si fuera necesario, solicitar información adicional a los solicitantes o requerir una breve presentación de la solicitud en la Comisión de Investigación.

La lista definitiva de ayudas concedidas se publicará mediante Resolución Rectoral.

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

Artículo 7. Aceptación de la ayuda

Los solicitantes que resulten beneficiarios deberán presentar en el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado de la UPM, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la Resolución, la aceptación de la ayuda otorgada en la presente convocatoria. La conformidad de la ayuda supone que el beneficiario asume el cumplimiento de las condiciones de la misma tal como se establecen en esta convocatoria. La aceptación, disponible en la web de la convocatoria, firmada por el beneficiario a favor del cual se resuelve la ayuda, debe ser enviada en PDF a la dirección de contacto "programapropio.investigacion@upm.es".

Transcurrido este plazo sin que el solicitante haya presentado la documentación, se entenderá que renuncia a esta ayuda. En caso de renuncia de algún beneficiario se continuará con el siguiente en la lista de reserva.

La aceptación de la ayuda conlleva el compromiso de respetar las condiciones marcadas en la convocatoria, especialmente en lo relativo a los gastos admisibles y a los requisitos y condiciones de participación.

La ayuda se concede en base a la solicitud presentada pero la ejecución de la ayuda debe ajustarse a los términos de la convocatoria que prevalece sobre los conceptos que fueron incluidos en la solicitud en el caso de que fueran incompatibles.

Artículo 8. Abono de las ayudas

El beneficiario de la ayuda será responsable de la ejecución económica de la misma en coordinación con el Vicerrectorado de Asuntos Económicos.

Artículo 9. Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios estarán obligados a:

1. Destinar la ayuda a realizar la actividad prevista en la solicitud.
2. Realizar la compra de todo el equipamiento (básico y ampliaciones) en el año 2022.
3. Dar de alta todo el equipamiento en el inventario de la UPM.
4. Dar de alta todo el equipamiento en el catálogo de infraestructuras científico-tecnológicas https://www.upm.es/Portal_inv/ini/infraestructuras/?idma=1310
5. Definir al menos un servicio científico-tecnológico asociado a los equipos adquiridos durante los nueve meses que siguen a la compra del equipo.
6. El servicio científico-tecnológico debe estar operativo al año de la compra del equipamiento.
7. Usar siempre la afiliación de 'Universidad Politécnica de Madrid' (escrita de manera completa, sin abreviaturas, en español y con tilde) y seguir las recomendaciones de la UPM sobre '[firma normalizada](#)'.

El incumplimiento total o parcial de los requisitos y obligaciones establecidos en esta convocatoria dará lugar, previo el oportuno expediente de incumplimiento, a la pérdida del derecho al cobro de la ayuda y la obligación de reintegrar ésta y los intereses de demora correspondientes, conforme a lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En caso de interrupción justificada, la ayuda se suspenderá durante la misma.

Artículo 10. Seguimiento y evaluación de la actuación financiada

El Vicerrector con competencias en investigación informará periódicamente al Consejo de Gobierno sobre los proyectos y actuaciones financiados al amparo de esta convocatoria, así como de la ejecución de las partidas de gasto de esta convocatoria y de las que le sucedan.

Los beneficiarios de los proyectos deberán realizar los siguientes informes de seguimiento:

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

a) Informe de primer año 2022

Este informe contendrá una memoria de las actuaciones realizadas y de los resultados alcanzados y se deberá entregar una vez realizada la ejecución del proyecto **antes del 15 de enero de 2023.**

b) Informe de seguimiento en el año 2023 y 2024.

El beneficiario emitirá un informe sobre el funcionamiento, uso compartido, eficacia, mantenimiento o cualquier otro aspecto relativo a la actuación o proyecto que incluye los equipos y el uso de los mismos como servicios científico-tecnológicos **antes del 15 de enero de 2024, 2025 o 2026.**

Artículo 11. Recursos

Contra los actos administrativos que se derivan de la presente convocatoria, podrán recurrir los interesados en los casos y formas previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en tanto en cuanto no se reglamenten por el Órgano competente los procedimientos al efecto que deban seguirse en el Sector Público Institucional.

Madrid, a 17 de marzo de 2022

EL RECTOR Guillermo Cisneros Pérez
